 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 4

**COMISION CONJUNTA
COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, GOBIERNO Y OBRAS Y COMISIÓN
TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y
DERECHOS HUMANOS.**

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DEL 15 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE DE LA CONDICION DE BIEN DE
INTERES CULTURAL DEL AMBITO MUNICIPAL EL INMUEBLE DENOMINADO CLUB DE
COMERCIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Concejales Ponentes:

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

JAVIER AYALA MORENO

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE DE LA CONDICION DE BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO MUNICIPAL EL INMUEBLE DENOMINADO CLUB DE COMERCIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este Proyecto de Acuerdo tiene como propósito la exclusión o revocación parcial de los inmuebles que por sus condiciones no ameritan ser parte de los Bienes de Interés Cultural en el municipio de Bucaramanga, debido a que no cuentan con los valores que originaron su declaratoria e inclusión y, redelimitar el Bien De Interes Cultural del Ambito Municipal – BICM denominado Club del Comercio, definido en el Acuerdo Municipal No. 034 de 2000 y homologado en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, el cual ha conservando la edificación del predio identificado con el numero 68001 – 01 – 01 – 0071 – 0001 con nomenclatura urbana Carrera 20 No. 35 – 35 que por sus características arquitectónicas de estilo republicano desarrollada en el año 1922, es representativa del desarrollo histórico de la ciudad.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

El Acuerdo Municipal No. 034 de 2000, por el cual se adopta el primer plan de ornamento territorial – POT, del municipio de Bucaramanga en su artículo 56. “De la Conservación Histórica”. Se aplica a los inmuebles individuales, conjuntos urbanos, manzanas o costados de estas los cuales constituyen testimonios representativos de una determinada época histórica mereciendo ser protegidos, preservados y mantenidos; entre los que se enlista el Club Del Comercio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 2 de 4

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal No. 034 de 2014 corresponde al acto administrativo que declara al Club del Comercio como Bien de Interes Cultural, homologado por el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, en el que se incorpora al Club del Comercio como Bien de Interes Cultural del Ambito Municipal del grupo arquitectonico.

Que el articulo 313, en el numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde a los concejos: *“reglamentar los usos de suelo y, dentro de los limites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construccion y enajenacion de inmuebles destinados a vivienda”*.


El literal b del articulo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 determina que *“se consideran como bienes de interes cultural de los ambitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indigenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia quedan sujetos al respectivo regimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, areas de conservacion historica, arqueologica, o arquitectonica, conjuntos historicos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgacion de esta ley, hayan sido objeto de la declaratoria por las autoridades competentes o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”*.

El paragrafo 2 del articulo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el articulo 5 de la Ley 1185 de 2008, consagra *“la revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interes cultural correspondera a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria”*

Que el articulo 10, en el numeral 2 de la Ley 388 de 1997, señala como determinante de los planes de ordenamiento territorial *“las politicas, directrices y regulaciones sobre conservacion, preservacion y uso de las areas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente”*.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el articulo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales *“les corresponde la declaratoria y el manejo de los Bienes de Interes Cultural del ambito departamental, distrital, municipal, de los territorios indigenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a traves de las gobernaciones, alcaldias o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el caso de los distritos”*.

Que conforme al decreto municipal 078 de 2008, que cumplio las disposiciones vigentes de los acuerdos municipales No. 034 de 2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga, definio en su articulo 63 de la *“Conservacion Historica”*, el tratamiento de conservacion a inmuebles individuales, conjuntos urbanos, manzanas o costados, entre los que se encuentra el Club del Comercio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 1910-2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 3 de 4

Que el Club del Comercio, como Bien de Interés Cultural del Ámbito Municipal del grupo arquitectónico, se caracteriza por la integración funcional de la edificación de arquitectura republicana desarrollada en el año 1922 por el arquitecto Pietro Monticoni.

Que la delimitación del tratamiento de conservación al Bien de Interés Cultural del ámbito municipal del grupo arquitectónico denominado Club de Comercio incluye la totalidad de los inmuebles que integran la manzana 071 sector I de la ciudad.

Que se solicita revisar la valoración de las condiciones de los 13 inmuebles colindantes a la edificación de arquitectura republicana desarrollada en 1922, determinación que surge de una parte a la limitación a las intervenciones establecidas a los Bienes de Interés Cultural, los cuales deben conservar, proteger y mantener la autenticidad de la estructura espacial.

Que el radicado No. 20196042472 de fecha 14 de junio de 2019, hace referencia a la aclaración de la afectación predial por Bien De Interés Cultural – Club Del Comercio, emitido por la gerente, la sra. Ivana Rodríguez Ladron De Guevara y el arquitecto restaurador el sr. Antonio Jose Diaz Ardila al Subsecretario de Planeación Municipal; en el que se informa que el Club del Comercio de Bucaramanga, es propietario de catorce (14) predios en total localizados en la manzana 071 sector 1 centro de Bucaramanga, de los cuales trece (13) inmuebles son de construcción de los años 1980 y 1990 donde esta localizado el parqueadero y un (1) predio corresponde a la declaración de bien patrimonial – BICM.

Que mediante oficio consecutivo GOT 1906 de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el Secretario De Planeación Municipal, da respuesta al radicado V – 20196042472, solicitud de aclaración de la afectación predial por Bien de Interés Cultural – Club del Comercio.


Que el radicado No. 201910070987 de fecha 15 de octubre de 2019, firmado por la gerente Club Del Comercio, la sra. Ivana Rodríguez Ladron De Guevara, es dirigido a la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga.

Que por medio del oficio GOT 3467 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el Secretario De Planeación, se dirige a la sra. Ivana Rodríguez Ladron De Guevara, en su calidad de gerente Club Del Comercio.

Que el radicado V – 20203014935 de fecha marzo 6 de 2020 con firma de la gerente Club Del Comercio, la sra. Ivana Rodríguez Ladron De Guevara, dirigido a la Secretaria De Planeación Municipal De Bucaramanga, presenta la respuesta al oficio GOT – 3467 del 6 de diciembre de 2019.

Que el Oficio GOT 478 de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por el Secretario De Planeación, es dirigido al Consejo Departamental De Patrimonio.

Que mediante Carta con radicado No. 20200156884 de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por la dra. Mery Luz Hernández López, en su calidad de Secretaria Cultura Y Turismo Departamento De Santander y el arq. Juan Alejandro Cano Valencia en su calidad de delegado de las universidades ante el Consejo Departamental Del Patrimonio, dan respuesta al oficio GOT 478 de 2020.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 1910 - 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 4 de 4

Que el Consejo Departamental De Patrimonio, mediante radicado 20200156884 de fecha 29 de diciembre de 2020, indico que el predio original adquirido en octubre de 1919 y donde se construyó posteriormente el Club Del Comercio en el año 1922 es donde actualmente se encuentra la edificación con valor arquitectónico y corresponde al **predio 0001**, con matrícula inmobiliaria 300 – 415925 ubicado en la cra 20 No. 35 – 35; por otra parte, que los predios **0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013 y 0014**, fueron adquiridos por el Club Del Comercio S.A. a partir del 27 de octubre de 1988 y, en los que no se encuentra ninguna edificación con valor arquitectónica.

Que a través de este proyecto de acuerdo se busca redelimitar el Bien de Interés Cultural de Ámbito Municipal denominado Club del Comercio, mediante acuerdo 034 de 2000 y homologado por el acuerdo 011 de 2014, para precisar y mantener la declaratoria al predio **68001 – 01 – 01 – 0071 – 0001 - 000 con matrícula 300 – 415925 ubicado en la dirección cra 20 No. 35 – 01 / 35 – 35/ 36 – 06/ y calle 35 No. 20 – 50**, el cual se caracteriza por la edificación de arquitectura republicana desarrollada en el año 1922 y, Revocar la declaratoria del Bien de Interés Cultural de Ámbito Municipal los 13 inmuebles identificados con código predial **0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013 y 0014**, los cuales no constituyen ningún valor de arquitectura histórica o cultural.

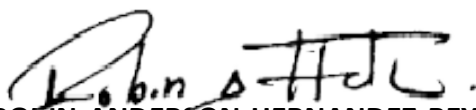
PROPOSICIÓN

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. **015 DEL 15 DE MARZO DE 2021**, ajustado a la Constitución y a la Ley, nos permitimos presentar ante esta Plenaria ponencia FAVORABLE, para PRIMER DEBATE, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

De los Honorables Concejales:



JAVIER AYALA MORENO
CONCEJAL PONENTE



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
CONCEJAL PONENTE